



CIRCULAR 0 1 5 4

Yopal 17 de julio del 2019

PARA: Directores de núcleo, rectores, directores y docentes de preescolar de los establecimientos educativos oficiales y privados del departamento de Casanare.

ASUNTO: Orientaciones para docentes del grado jardín y transición e Ingreso de niños y niñas al grado transición 2020.

Cordial saludo.

Con la presente se brindan unas orientaciones para ser tenidas en cuenta en el nivel preescolar:

1. **En nivel educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades.** De acuerdo al Decreto 2247 de 1997, *“los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones para superarlas”*. Es decir en este grado no se reprobaban los niños y niñas.

2. Para el **ingreso** de niños y niñas al preescolar-grado transición del año académico correspondiente: en los casos en los cuales los niños y niñas no cuenten con los 5 años cumplidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 1860 de 1994, se debe considerar la evaluación de otros aspectos como el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos, de tal forma que la edad no sea el único criterio para su vinculación al grado transición.

Según lo anterior y teniendo en cuenta el concepto emitido por la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, corresponde efectuar a cada establecimiento educativo (atendiendo lo previsto en el Proyecto Educativo Institucional), el análisis individual para determinar el ingreso de los menores a la educación preescolar, cuando no se tenga la edad de cinco años cumplidos, estando obligados a evaluar criterios incluyentes, atendiendo los rangos que haya determinado la entidad territorial certificada.

Considerando la Circular 020 del 2016, en la cual el Ministerio de Educación Nacional da las orientaciones para la atención de niños de cuatro (4) años matriculados al sistema educativo oficial: *“La prioridad de los cupos se hará para los niños y niñas que cumplan los 5 años al momento de la matrícula, es recomendable que solo se matriculen en este grado a los que cumplan esta edad antes del 1 de abril del año académico correspondiente”*. Sin embargo y si hay disponibilidad de cupos, esta Secretaría sugiere que se permita el acceso de niños y niñas que cumplan los cinco años hasta **el 30 de abril** del año académico correspondiente, siempre y cuando este contemplado así en el PEI de la institución educativa.

CIRCULAR 0 1 5 4

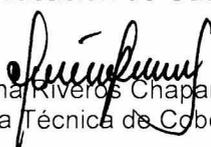
La Secretaría de Educación realizó la articulación con Prosperidad Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, en el marco de la estrategia de tránsito armónico, para la identificación de niños y niñas que ingresarán al sistema escolar en el 2020. Los formatos de solicitud de cupo que diligenciaron las familias se remitirán a su establecimiento educativo para el trámite respectivo de matrícula.

Agradezco su amable gestión para divulgar y observar el contenido de esta comunicación en su institución educativa.

Atentamente,



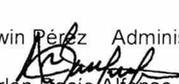
CESAR ANDRÉS HERRERA CASTRO 
Secretario de Educación de Casanare (E)



Revisó: Luz Marina Riveros Chaparro
Directora Técnica de Cobertura



Proyectaron: Floralba Hernández F./Asesora SED



Edwin Pérez Administrador SIMAT.



Marlen Rocio Alonzo Angel. Líder de Inspección y Vigilancia